

ano 23 – n. 93 | julho/setembro – 2023
Belo Horizonte | p. 1-224 | ISSN 1516-3210 | DOI: 10.21056/aec.v23i93
A&C – R. de Dir. Administrativo & Constitucional
www.revistaaec.com

A&C

**Revista de Direito
ADMINISTRATIVO
& CONSTITUCIONAL**

**A&C – ADMINISTRATIVE &
CONSTITUTIONAL LAW REVIEW**

FORUM

A246	A&C : Revista de Direito Administrativo & Constitucional. – ano 3, n. 11, (jan./mar. 2003) . – Belo Horizonte: Fórum, 2003-
	Trimestral ISSN impresso 1516-3210 ISSN digital 1984-4182
	Ano 1, n. 1, 1999 até ano 2, n. 10, 2002 publicada pela Editora Juruá em Curitiba
	1. Direito administrativo. 2. Direito constitucional. I. Fórum.
	CDD: 342 CDU: 342.9

Coordenação editorial: Leonardo Eustáquio Siqueira Araújo
Aline Sobreira de Oliveira

Capa: Igor Jamur
Projeto gráfico: Walter Santos

Periódico classificado no Estrato A3 do Sistema Qualis da CAPES - Área: Direito.

Qualis – CAPES (Área de Direito)

Na avaliação realizada em 2022, a revista foi classificada no estrato A3 no Qualis da CAPES (Área de Direito).

Entidade promotora

A *A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, é um periódico científico promovido pelo Instituto de Direito Romeu Felipe Bacellar com o apoio do Instituto Paranaense de Direito Administrativo (IPDA).

Foco, Escopo e Público-Alvo

Foi fundada em 1999, teve seus primeiros 10 números editorados pela Juruá Editora, e desde o número 11 até os dias atuais é editorada e publicada pela Editora Fórum, tanto em versão impressa quanto em versão digital, sediada na BID – Biblioteca Digital Fórum. Tem como principal objetivo a divulgação de pesquisas sobre temas atuais na área do Direito Administrativo e Constitucional, voltada ao público de pesquisadores da área jurídica, de graduação e pós-graduação, e aos profissionais do Direito.

Linha Editorial

A linha editorial da *A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, estabelecida pelo seu Conselho Editorial composto por renomados juristas brasileiros e estrangeiros, está voltada às pesquisas desenvolvidas na área de Direito Constitucional e de Direito Administrativo, com foco na questão da efetividade dos seus institutos não só no Brasil como no Direito comparado, enfatizando o campo de interseção entre Administração Pública e Constituição e a análise crítica das inovações em matéria de Direito Público, notadamente na América Latina e países europeus de cultura latina.

Cobertura Temática

A cobertura temática da revista, de acordo com a classificação do CNPq, abrange as seguintes áreas:

- Grande área: Ciências Sociais Aplicadas (6.00.00.00-7) / Área: Direito (6.01.00.00-1) / Subárea: Teoria do Direito (6.01.01.00-8) / Especialidade: Teoria do Estado (6.01.01.03-2).
- Grande área: Ciências Sociais Aplicadas (6.00.00.00-7) / Área: Direito (6.01.00.00-1) / Subárea: Direito Público (6.01.02.00-4) / Especialidade: Direito Constitucional (6.01.02.05-5).
- Grande área: Ciências Sociais Aplicadas (6.00.00.00-7) / Área: Direito (6.01.00.00-1) / Subárea: Direito Público (6.01.02.00-4) / Especialidade: Direito Administrativo (6.01.02.06-3).

Indexação em Bases de Dados e Fontes de Informação

Esta publicação está indexada em:

- Web of Science (ESCI)
- Ulrich's Periodicals Directory
- Latindex
- Directory of Research Journals Indexing
- Universal Impact Factor
- CrossRef
- Google Scholar
- RVBI (Rede Virtual de Bibliotecas – Congresso Nacional)
- Library of Congress (Biblioteca do Congresso dos EUA)
- MIAR - Information Matrix for the Analysis of Journals
- WorldCat
- BASE - Bielefeld Academic Search Engine
- REDIB - Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico
- ERIHPLUS - European Reference Index for the Humanities and the Social Sciences
- EZB - Electronic Journals Library
- CiteFactor
- Diadorim

Processo de Avaliação pelos Pares (Double Blind Peer Review)

A publicação dos artigos submete-se ao procedimento *double blind peer review*. Após uma primeira avaliação realizada pelos Editores Acadêmicos responsáveis quanto à adequação do artigo à linha editorial e às normas de publicação da revista, os trabalhos são remetidos sem identificação de autoria a dois pareceristas *ad hoc* portadores de título de Doutor, todos eles exógenos à Instituição e ao Estado do Paraná. Os pareceristas são sempre Professores Doutores afiliados a renomadas instituições de ensino superior nacionais e estrangeiras.

La era de las *Smart Cities*: patrimonio y cultura como nuevos ejes vertebradores*

The era of Smart Cities: heritage and culture as new backbones

Josep Ramon Fuentes i Gasó**

Universitat Rovira i Virgili (Tarragona, España)
josepramon.fuentes@urv.cat
<https://orcid.org/0000-0001-5669-6009>

Recebido/Received: 28.01.2023 / 28 January 2023

Aprovado/Approved: 08.07.2023 / 08 July 2023

Resumen: La ciudad como institución jurídica y como espacio para el desarrollo de la persona, familia, la educación, el comercio, entre otros fenómenos sociales, siempre ha estado en constante evolución. Hemos transitado desde la polis griega hasta la ciudad medieval encontrándonos ahora en el desarrollo e implementación de las *smart cities*, un nuevo modelo de ciudad que se caracteriza por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para transformar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, pero que no puede dejar atrás la cultura como elemento necesario de la vida de las personas. En este trabajo revisaremos el rol de la cultura y el patrimonio cultural en el desarrollo y la construcción de las *smart cities*, así como el marco jurídico español que facilita o promueve su incorporación en los nuevos modelos organizativos que se han puesto en marcha.

Como citar este artículo/*How to cite this article*: FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. La era de las *Smart Cities*: patrimonio y cultura como nuevos ejes vertebradores. *A&C – Revista de Derecho Administrativo & Constitucional*, Belo Horizonte, ano 23, n. 93, p. 11-40, jul./set. 2023. DOI: 10.21056/aec.v23i93.1863.

* Este trabajo se ha realizado como miembro del *Grup de Recerca Territori, Ciutadania i Sostenibilitat* de la Universitat Rovira i Virgili, reconocido como grupo de investigación consolidado y que cuenta con el apoyo del Departament de Recerca i Universitats de la Generalitat de Catalunya (2021 SGR 00162).

** Profesor Titular de Derecho Administrativo en la Universitat Rovira i Virgili (Tarragona, España). Doctor en derecho (1999) y Licenciado en derecho (1991) por la Universidad Autónoma de Barcelona (Barcelona, España). Director de la Càtedra de Estudis Jurídics Locals Màrius Viadel i Martín. Miembro del Grupo de Investigación sobre Territorio, ciudadanía y sostenibilidad de la Universidad Rovira i Virgili en el Centro de Estudios en Derecho Ambiental de Tarragona (CEDAT). Participante en diferentes proyectos de investigación del Estado y de la Generalidad de Cataluña, en materia local y ambiental. Ha realizado estancias de investigación en diversos centros, como: Scuola per il perfezionamento del Diritto Amministrativo de la Università degli Studi di Bologna, Italia (1991-1993); Forschungsinstitut für Öffentliche Verwaltung en Speyer, Alemania (1995, 2008); Università degli Studi di Lecce, Italia (2002, 2006, 2016, 2020), entre otras.

Palabras clave: Ciudad inteligente. Patrimonio cultural. Sostenibilidad ambiental. Economía circular. Transición justa.

Abstract: The city as a legal institution and as a space for the development of the person, family, education, commerce, among other social phenomena, has always been in constant evolution. We have traveled from the Greek polis to the medieval city now in the development and implementation of smart cities a new model of city characterized by the use of information technologies and communication as a means of transforming relations between the State and citizens, but which cannot leave behind culture as a necessary element of people's lives. In this paper we will review the role of culture and cultural heritage in the development and construction of smart cities as well as the Spanish legal framework which facilitates or promotes their incorporation into the new organizational models that have been launched.

Keywords: Smart city. Circular and human centered smart city. Cultural heritage. Environmental sustainability. Circular economy. Just transition.

Sumario: 1 Introducción – 2 Construcción de nuevos modelos de ciudad – 3 Configuración: patrimonio y cultura – 4 Patrimonio cultural en el Estado español – 5 Nuevas *Smart cities* culturales – 6 Conclusiones – Bibliografía

1 Introducción

La ciudad como institución jurídica y como espacio donde se originan y desarrollan una multiplicidad importante de fenómenos sociales –la familia, el empleo, las relaciones sociales, el comercio, la escuela/educación, entre otros– se adapta y transforma según el contexto dinámico mundial. Hemos transitado por la polis griega y la ciudad medieval¹ y ahora nos adentramos a las *smart cities*, ciudades que se caracterizan por el uso de la tecnología como herramienta para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y para la interrelación de los distintos actores que la conforman –el gobierno, la ciudadanía, el sector privado, entre otros.²

Con el surgimiento de las *smart cities* la movilidad, las redes sociales, el *cloud computing* y el *big data* están generando una sociedad conectada y colaborativa, desarrollando nuevas fórmulas de comunicarse, consumir, trabajar y disfrutar del ocio y el tiempo libre.³ Cada vez más facetas de nuestra vida están mediadas por la tecnología, hasta el punto de que no se entendería nuestro día a día sin contar con ella.⁴ Este nuevo modelo de ciudad puede generar prosperidad y bienestar

¹ CHUECA GOITIA, Fernando. Introducción al estudio de la ciudad. *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 83, pp. 29-46, septiembre/octubre. 1955. p. 45.

² Vid. FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. Patrimonio cultural y smart city: la transformación integral de la ciudad. *Cuadernos de Derecho Local*, Barcelona, vol. 39, núm. 57, pág. 124-171, septiembre/diciembre. 2021.

³ FUENTES I GASÓ, Josep. El modelo *smart city* y el patrimonio cultural en una nueva era globalizada. En: MONAGAS DE MASIÁ, Alicia (Coord.). *Ciudades inteligentes: un reto para Iberoamérica*. Caracas: AVEDA, 2023. p. 325-348. p. 327.

⁴ Fundación Telefónica. Disponible en <https://www.fundaciontelefonica.com/cultura-digital/>. [Accesado el 27 de junio de 2023].

compartidos, o suponer nuevas barreras para el pleno ejercicio de los derechos humanos o para la preservación y conservación del patrimonio cultural. Como afirma GARCIA RUBIO:

Ningún ámbito de la sociedad occidental es ajeno al proceso de transformación que impulsa la revolución digital que alcanza también a la totalidad de actividades y políticas públicas de las administraciones públicas, que se están transformando en la medida en que deben incorporar esta realidad digital y en consecuencia las *Smart Cities* no pueden ser comprendidas en todo su alcance sin tener en cuenta las tecnologías digitales.⁵

Y es que, las *smart cities* hacen uso de las diferentes tecnologías con la finalidad de gestionar de forma eficiente y sostenible los recursos a disposición de los ciudadanos y mejorar los servicios como el transporte, recursos energéticos, infraestructuras, residuos, movilidad urbana, entre otros, para lo cual hacen uso de sensores, cámaras, dispositivos de acceso a la ubicación etc.⁶

En razón de ello, las Administraciones públicas se enfrentan al reto de incorporar las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para garantizar la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, garantizando el disfrute efectivo de sus derechos fundamentales y promoviendo el conocimiento, uso y disfrute del patrimonio cultural, que, generación tras generación se ha puesto a su servicio.

En este trabajo revisaremos el rol de la cultura y el patrimonio cultural en el desarrollo y la construcción de las *smart cities* y la necesidad de incorporar en los nuevos modelos organizativos el patrimonio cultural, toda vez que la ciudad ya sea “tradicional” o “inteligente” debe procurar la pervivencia de la cultura como elemento necesario en la construcción y desarrollo de la humanidad.⁷

2 Construcción de nuevos modelos de ciudad

En las *smart cities* como evolución natural de la ciudad tradicional confluyen por una parte, las TICs y por la otra, las empresas y corporaciones que participan

⁵ GARCÍA RUBIO, Fernando. *El urbanismo del suelo urbano*. Por un desarrollo urbano inteligente, inclusivo y que preserve la belleza en tiempos postpandémicos. Barcelona: Atelier, 2023. p. 162.

⁶ CRUZ-VIEJO, Victoria y PEREA EL KHALIFI, David. La divulgación de la protección de datos de las principales smart cities españolas a estudio. En: MATEO SANGUINO, Tomás Jesús; LOZANO DOMÍNGUEZ, José Manuel; REDONDO GONZÁLEZ, Manuel Joaquín; FERNÁNDEZ DE VIANA GONZÁLEZ, Iñaki Josep; RODRÍGUEZ ROMÁN, Miguel Ángel y CORTÉS ANCOS, Estefanía (Coord.). *Actas de las V Jornadas ScienCity 2022: Fomento de la Cultura Científica, Tecnológica y de Innovación en Ciudades Inteligentes*. Huelva: Universidad de Huelva, 2023. p. 46-48. p. 46.

⁷ BONETE VIZCAINO, Fernando. Smart Cities y patrimonio cultural. Una integración necesaria para el desarrollo. *Revista Telos*, Madrid, núm. 102, pág. 59-66, octubre/enero. 2015-2016, p. 63.

en el proceso de creación y adaptación de las mismas implantando infraestructuras y dispositivos dirigidos a un amplio marco de acción de vasta y muy variada influencia: eficiencia energética, gasto urbano, movilidad, reducción de la contaminación, transparencia política, mayor agilidad de los procesos administrativos y burocráticos, entre otros.⁸

2.1 Fundamentación

Resulta difícil determinar el momento histórico del surgimiento de las *smart cities*, así como delimitar su significado.⁹ Para KLAUSER et al.¹⁰ seguidos por TELLO¹¹ los orígenes del término *smart cities* se remontan a la segunda mitad del siglo XX, específicamente en: 1. El proyecto de informatización de los registros y operaciones de la ciudad de Los Ángeles, 2. En los movimientos estadounidenses para crear *wired cities* en la década de los setenta, 3. En las ideas del denominado Nuevo Urbanismo, o, 4. En proyectos pioneros de planificación urbana que utilizaron TICs en ciudades de Australia y Malasia durante la década de los noventa.¹²

Por su parte CARRATO GÓMEZ y ROIG SEGOVIA afirman que el concepto ciudad inteligente se introdujo por primera vez en el año 1994¹³ mientras que GUERRA DE LOS RÍOS considera que las *smart cities* nacieron aproximadamente en el año 2008 con la crisis financiera momento en el cual las empresas de tecnología encontraron un nuevo nicho de mercado en el ámbito local.¹⁴

Independientemente del inicio histórico que quiera asignárseles, no fue sino en la primera década del siglo XXI cuando el concepto de *smart city* comienza a configurar un relato más homogéneo, a partir de la confluencia de ciertos factores como la intuición política, el oportunismo de los empresarios de TICs y el surgimiento de las megaciudades del siglo XX.¹⁵

⁸ *Ibidem*, p. 59.

⁹ Vid. entre otros: HOLLANDS, Robert, Will the real smart city please stand up? Intelligent, progressive or entrepreneurial? *City: Analysis of Urban Change, Theory, Action*, Londres, Vol. 12, núm. 3, pág. 303-320, agosto 2008. MOSCO, Vincent. *The Smart City in a Digital World*. Bingley: Emerald Publishing, 2019. SADOWSKI, Jathan y PASQUALE, Frank. The spectrum of control: A social theory of the smart city. *First Monday*, Illinois, vol. 20, núm. 7-6, pág. 1-22, julio. 2015.

¹⁰ KLAUSER, Francisco et al. Smart cities as corporate storytelling. *City: Analysis of Urban Change, Theory, Action*. Londres, vol. 18, núm. 3, pág. 307-320, febrero 2014.

¹¹ TELLO, Andrés. Programar y gobernar: Disputas tecnológico-políticas en la época de las smart cities. *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, Navarra, vol. 198, núm. 803-804, pág. 1-11, enero/junio. 2022. p. 3.

¹² *Ibidem*.

¹³ CARRATO GÓMEZ, Alfredo y ROIG SEGOVIA, Eduardo. De la ciudad sostenible a la ciudad hub: obsolescencia y renovación de indicadores urbanos. *Ciudad y territorio: Estudios territoriales*, Madrid, núm. 213, pág. 563-578, julio/septiembre. 2022. pp. 569.

¹⁴ GUERRA DE LOS RÍOS, Bibiana. Ciudades inteligentes, más que tecnología. *Cultura económica*, Buenos Aires, vol. 38, núm. 100, pág. 39-65, julio/diciembre. 2020. p. 44. Vid. igualmente ROMERO TARÍN, Adela. El paradigma de las smart cities en el marco de la gobernanza urbana. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, Madrid, núm. 20, pág. 29-35, julio/diciembre. 2018. p. 32.

¹⁵ Vid. entre otros: FOUCAULT, Michel. *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI, 2009; TELLO, Andrés. Programar y gobernar: Disputas tecnológico-políticas en la época de las smart cities. *Arbor: Ciencia,*

Respecto a su definición, han existido elevadas expectativas puesto que se han considerado a las *smart cities* una fuerza impulsora de la economía europea pero también burbuja especulativa.¹⁶ LOMBARDI et al. consideran que la noción de *smart city* pone su énfasis en el uso de la tecnología en la vida cotidiana para ofrecer soluciones innovadoras a los problemas diarios de transporte, infraestructura y logística, así como a dotaciones energéticas más ecológicas.¹⁷ Una de las definiciones más extendidas, indica que una *smart city* es aquella ciudad:

[C]uyas inversiones en capital humano y social, así como en infraestructuras de transporte tradicionales y de TIC favorecen el crecimiento económico sostenible y una alta calidad de vida, con una sabia gestión de los recursos naturales a través de un gobierno participativo.¹⁸

Esta definición resulta interesante en cuanto conecta la idea más común de *smartness* vinculada al desarrollo urbano, como sistema dinámico, informatizado, instrumentalizado, interconectado e inteligente, con una vertiente social, que tiene por objeto, aumentar la participación de los ciudadanos en la gestión pública a través del empleo de las TICs con miras a mejorar la transparencia en el funcionamiento de las Administraciones públicas¹⁹ “al poner a disposición de los ciudadanos una mayor cantidad de información para la toma de decisiones, y de fomentar la rendición de cuentas de los poderes públicos sobre su gestión”.²⁰ Una ciudad que apuesta por situar “a las personas y sus necesidades en el centro de la acción del sistema”, mediante su valoración y desarrollo personal,²¹ y por el desarrollo de la sostenibilidad medio ambiental de las actuaciones que se en ella se implementan.²²

pensamiento y cultura, Navarra, vol. 198, núm. 803-804, pág. 1-11, enero/junio. 2022. p. 3; CATHELAT, Bernard. *Smart Cities: shaping the Society of 2030*. Paris: UNESCO, 2019.

¹⁶ FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. Patrimonio cultural y smart city: la transformación integral de la ciudad. *Cuadernos de Derecho Local*, Barcelona, vol. 39, núm. 57, pág. 124-171, septiembre/diciembre. 2021. p. 129.

¹⁷ LOMBARDI, Patrizia et al. *An analytic network model for Smart cities*. Disponible en: http://isahp.org/uploads/63_0116_giordano.pdf. [Accesado el 27 de junio de 2023].

¹⁸ CARAGLIU, Andrea et al. Smart cities in Europe. *Journal of urban technology*, Londres, vol. 18, núm. 2, pág. 65-82, agosto. 2011. pp. 65-82.

¹⁹ FUENTES I GASÓ, Josep. El modelo *smart city* y el patrimonio cultural en una nueva era globalizada. En: MONAGAS DE MASIÁ, Alicia (Coord.). *Ciudades inteligentes: un reto para Iberoamérica*. Caracas: AVEDA, 2023. p. 325-348. p. 328.

²⁰ SANTIAGO IGLESIAS, Diana. La implementación de proyectos *smart city* en núcleos urbanos de tamaño medio: análisis de experiencias en Castilla y León. *Revista Jurídica de Castilla-León*, León, núm. 39, pág. 1-37, mayo. 2016. p. 27.

²¹ FORNS I FERNÁNDEZ, Maria Victòria. Los servicios sociales locales como garantes del Estado del Bienestar en el Estado Español: análisis del régimen jurídico de la atención a la persona en Cataluña. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, Curitiba, vol. 9, núm. 3, pág. 3-54. 2018. p. 7.

²² *Vid.*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000248920>. [Accesado el 27 de junio de 2023].

En España, la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)²³ define la *smart city* como:

[U]na ciudad justa y equitativa, centrada en el ciudadano, que mejora continuamente su sostenibilidad y resiliencia aprovechando el conocimiento y los recursos disponibles –especialmente las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)– para mejorar la calidad de vida, la eficiencia de los servicios urbanos, la innovación y la competitividad, sin comprometer las necesidades futuras en aspectos económicos, de gobernanza, sociales y ambientales.

Se han dado muchísimas definiciones de *smart city*, y todas ellas están sujetas a constante revisión puesto que “ciertamente, su precisa definición y delimitación aún presenta márgenes de incertidumbre; y de manera significativa, en el debate que se está llevando a cabo en los Estados Unidos, pueden contarse al menos una veintena de significados diferentes”.²⁴ Para HOLLANDS el problema de la ambigüedad de la definición deriva en las múltiples acepciones con las que se maneja el término *smart* que en la mayoría de los casos se utiliza para referirse al uso de la innovación tecnológica en la optimización de las ciudades, la implementación de TIC’s en servicios públicos o la creación de nuevos tipos de e-governance, comunidades de aprendizaje, economías del conocimiento, industrias creativas o incluso alternativas tecnológicas de desarrollo sostenible.²⁵ En términos generales puede considerarse una *smart city* como aquel paraguas que sirve a:

[U]na variedad de estrategias enfocadas de forma genérica a mejorar la competitividad económica y la calidad de vida urbana, así como hacia un nuevo urbanismo más sostenible, resiliente, inclusivo y participativo, que pivotan alrededor de nuevas infraestructuras urbanas y del papel emergente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.²⁶

²³ Esta definición se halla contenida en la *Norma UNE 178201:2016, Ciudades Inteligentes. Definición, atributos y requisitos*, elaborada por el Comité de Normalización C178 de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

²⁴ VANDELLI, Luciano. Prólogo. En: GARCÍA RUBIO, Fernando; CAMP I BATALLA, Ramón y VANDELLI, Luciano (Coord.). *Las nuevas perspectivas de la ordenación urbanística y del paisaje: smart cities y rehabilitación. Una perspectiva hispano-italiana*. Madrid: Fundación Democracia y Gobierno Local, 2017. p. 13-18. p. 13.

²⁵ HOLLANDS, Robert, Will the real smart city please stand up? Intelligent, progressive or entrepreneurial? *City: Analysis of Urban Change, Theory, Action*, Londres, Vol. 12, núm. 3, pág. 303-320, agosto 2008. p. 308.

²⁶ FIORI, Mirela y RIBERA FUMAZ, Ramon. Smart Cities: Realidades y utopías de un nuevo imaginario urbano. *URBS. Revista de Estudios Urbanos y Ciencias Sociales*, Almería, vol. 6, núm. 2, pág. 9-12, septiembre/diciembre. 2016. p. 10.

Debemos destacar siguiendo a GARCÍA RUBIO que la sostenibilidad es un elemento asociado a las *smart cities* el cual se encuentra referido a la seguridad, la eficiencia de los sistemas de transporte e infraestructuras, la accesibilidad local, nacional e internacional, entre otros temas.²⁷ En todo caso, cualquier definición de *smart city* tiene como elemento común, el uso de la tecnología para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia de los servicios públicos, y es que:

[L]a paleta de servicios públicos urbanos no es fundamentalmente diferente de aquella que encontramos en los territorios no urbanos, y ello, pese a las diferencias significativas que existen entre unos y otros. Así, no cabe duda de que ciertos servicios públicos están presentes de manera más abundante en las ciudades, es el caso, por ejemplo, de aquellos que están vinculados con los transportes. Algunos de ellos incluso se encuentran casi que solamente en las ciudades, es el caso de los servicios de alquiler de bicicletas, de automóviles en servicio libre y de *wifi's* municipales. En las *smart cities*, también comienzan a surgir toda clase de nuevos servicios que adoptan la forma de aplicaciones digitales. A ello puede añadirse que los grandes actores económicos implicados en la gestión de los servicios públicos están mucho más dispuestos a llevar a cabo su gestión en las ciudades.²⁸

Así pues, las *smart cities* a través de una comprensión holística de la ciudad “abarcan una mejora de la calidad de vida, un aumento del empleo y de oportunidades de ocupación, una urbanización sostenible desde un punto de vista social y ambiental y un mayor desarrollo económico y turístico”.²⁹ Se trata de un nuevo modelo de ciudad que transforma el cómo vivir, gestionar, concertar, consumir y disfrutar el espacio urbano.³⁰ Un modelo que no está exento de críticas o dudas y es que, aunque las *smart cities* sean “una realidad más discursiva que material no es impedimento para que se haya convertido en el nuevo concepto organizador de las estrategias de desarrollo urbano”.³¹

²⁷ GARCÍA RUBIO, Fernando. *El urbanismo del suelo urbano. Por un desarrollo urbano inteligente, inclusivo y que preserve la belleza en tiempos postpandémicos*. Barcelona: Atelier, 2023. p. 165.

²⁸ AUBY, Jean-Bernard. *Droit de la ville*. 2a. ed. París: Lexis Nexis, 2016. p. 10.

²⁹ FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. La protección jurídica del patrimonio cultural en la era smart city. En FUENTES I GASÓ, Josep Ramon; CARBALLEIRA RIVERA, María Teresa y GONZÁLEZ LOPO, Domingo L. (Coord.). *Camino de Santiago y patrimonio cultural*. Una visión jurídica integradora. Barcelona: Atelier, 2019. p. 195-242. p. 234.

³⁰ VILLAREJO GALENDE, Helena. Smart cities: una apuesta de la Unión Europea para mejorar los servicios públicos urbanos. *Revista de Estudios Europeos*, Valladolid, núm. 66, pág. 25-51, enero/diciembre. 2015. p. 30.

³¹ MARCH CORBELLA, Hug y RIBERA FUMAZ, Ramon. Una revisión crítica desde la Ecología Política Urbana del concepto smart city en el Estado español. *Ecología Política*, Vilassar de Dalt, núm. 41, pág. 29-36, julio/septiembre. 2014. p. 30.

2.2 Transformación

Afirma GUERRA DE LOS RÍOS que quizás uno de los mayores atractivos de la idea de la construcción y/o desarrollo de las *smart cities* es su multidimensionalidad, es decir; se persigue mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades a través de cambios en los modelos de gestión de diversas áreas que abarcan infraestructuras, medio ambiente, energía y movilidad, facilitación de la actividad económica, servicios públicos, entre otros sectores.³²

De acuerdo con CERASOLI las áreas de intervención propias de la construcción de una *smart city* son las siguientes:

1. Mejoramiento de la gestión del transporte público y de la movilidad privada (sistemas de monitoreo de infraestructuras, tráfico, parqueo, etc.).

2. Posibilidad de reducir los desplazamientos (teletrabajo, tiempo parcial “horizontal”, etc.) y transformación de los modelos de movilidad, sobre todo para reducir la movilidad “innecesaria”.

3. Reducción de los contaminantes, mejoramiento de la calidad del medio ambiente urbano, economía circular, entre otros.³³

4. Mejoramiento de la oferta y la calidad de los servicios públicos y privados a los ciudadanos y los turistas.

5. Independencia energética urbana (micro/mini centrales eléctricas, plantas de reciclaje, etc.).

6. Mejoramiento de la calidad de las viviendas (recuperación/regeneración, eficiencia energética, entre otros).³⁴

7. Monitoreo remoto de edificios y espacios públicos (riesgos hidrológicos, protección frente a eventos accidentales, etc.).

8. Gobierno inteligente; gestión participativa de los ciudadanos en los asuntos públicos (*e-governement, smart-economy, e-learning*, etc.).³⁵

³² GUERRA DE LOS RÍOS, Bibiana. Ciudades inteligentes, más que tecnología. *Cultura económica*, Buenos Aires, vol. 38, núm. 100, pág. 39-65, julio/diciembre. 2020. p. 60.

³³ Vid. FACCIOLI, Carlotta. *Calidad del aire y ciudad inteligente (smart city)*. Barcelona: Atelier, 2020 y VERNIER, Stefano y LUCATTI, Edoardo. Future Hall, Le Circular Smart City come driver global si uno sviluppo sostenibile resiliente. En: AGUADO I CUDOLÀ, Vicenç y PARISIO, Vera y CASANOVAS IBÀÑEZ, Oscar (Dir.). *El derecho a la ciudad: el reto de las smart cities*. Barcelona: Atelier, 2018. p. 191-207.

³⁴ Vid. FORNS I FERNANDEZ, María Victòria. Derecho a la vivienda y emergencia habitacional en España: el rol de las Comunidades Autónomas. *Revista de Investigações Constitucionais*, Curitiba, vol. 9, n. 3, p. 579-618, set./dez. 2022.

³⁵ CERASOLI, Mario. La recuperación de los centros históricos menores, hacia las “historical small Smart Cities”. *ACE: architecture, city and environment*, Barcelona, núm 33, pp. 155-180, enero/abril, 2017. p. 176. Vid. también, AGUADO I CUDOLÀ, Vicenç; PARISIO, Vera y CASANOVAS IBÀÑEZ, Oscar (Dir.). *El derecho a la ciudad: el reto de las smart cities*. Barcelona: Atelier, 2018.

En este mismo sentido se pronuncia GARCÍA RUBIO cuando afirma que estaremos ante una *smart city* cuando estén presente los siguientes elementos: 1. Un espacio urbano, 2. Un sistema de infraestructuras, 3. Un complejo de redes de plataformas inteligentes, 4. Una ciudadanía que ejerza diferentes grados de interacción, y; 5. Un conjunto de mecanismos jurídicos y administrativos que permitan la utilización de esas tecnologías por los ayuntamientos con eficacia y respeto a los derechos de los ciudadanos.³⁶

Nos referiremos brevemente a dos de estos elementos. El primero es el relativo a la gobernanza.³⁷ En la gestión de las *smart cities* los órganos y entes públicos pueden contar con una gran cantidad de datos que le permitan tomar decisiones más asertivas para la satisfacción de las necesidades ciudadanas,³⁸ sin embargo, la idea de gobernanza no debe limitarse sólo a las instituciones del Estado, sino que –como afirma GUERRA DE LOS RÍOS– la “ciudad inteligente de hoy, inter e hiper conectada, requiere un modelo de datos abiertos que permita a los ciudadanos informarse en tiempo real con cifras y datos oficiales” o en palabras de BOUSKELA *et al.* “no es suficiente con tener ciudades inteligentes, también hace falta tener ciudadanos inteligentes”.³⁹

Las *smart cities* requieren de ciudadanos que, contando con información oportuna y confiable, participen en la construcción, desarrollo y evolución de la ciudad, personas que conscientes de lo que ocurre en su entorno y con sentido de pertenencia a este se involucran en la toma de decisiones que los afecta.⁴⁰

Esto nos lleva al segundo elemento: el factor humano. Los beneficios de la implementación de las *smart cities* “abarcan una mejora de la calidad de vida, un aumento del empleo y de oportunidades de ocupación, una urbanización sostenible desde un punto de vista social y ambiental y un mayor desarrollo económico y

³⁶ GARCÍA RUBIO, Fernando. Las nuevas perspectivas de la ordenación urbanística y del paisaje: smart cities y rehabilitación. Una perspectiva hispano-italiana. En: GARCÍA RUBIO, Fernando; CAMP I BATALLA, Ramón y VANDELLI, Luciano (Coord.). *Las nuevas perspectivas de la ordenación urbanística y del paisaje: smart cities y rehabilitación. Una perspectiva hispano-italiana*. Madrid: Fundación Democracia y Gobierno Local, 2017. p. 21-44. p. 32.

³⁷ ANDO BURGOS, Esther. La gobernanza multinivel en las nuevas Agendas Urbanas: particular referencia a su instrumentación en España. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, Santa Fe, vol. 9, n. 1, p. 5-24, ene./jun. 2022.

³⁸ MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Rubén. Gestión inteligente y sostenible de las ciudades: gobernanza, smart cities y turismo. En: CANTÓ LÓPEZ, María Teresa; IVARS BAIDAL, Josep Antoni y MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Rubén (Dir.). *Gestión inteligente y sostenible de las ciudades: Gobernanza, Smart Cities y turismo*. Valencia: Tirat lo Blanch, 2018. p. 15-34. p. 24.

³⁹ BOUSKELA, Mauricio *et al.*, Marcelo. *La ruta hacia las smart cities: Migrando de una gestión tradicional a la ciudad inteligente*. Washington D. C.: Banco Interamericano de Desarrollo, 2016. p. 6.

⁴⁰ BECK, Cesar Augusto Moacyr Rutowitsch; BOFF, Murilo Manzoni; CENCI, Daniel Rubens. Ciudades Inteligentes: desigualdades, gentrificação e os desafios da implementação dos ODS. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, Curitiba, v. 13, n. 3, p. 565-593, set./dez.2022.

turístico”.⁴¹ Una *smart city* “no puede crearse únicamente desplegando sensores, redes y análisis de datos para mejorar la eficiencia de sus servicios. El crecimiento de las ciudades ha permitido generar políticas de mantenimiento y mejora que abarcan no solamente las infraestructuras, sino que además benefician a sectores y personas vulnerables”.⁴² El modelo de la ciudad implica una nueva forma de vivir, gestionar, concertar, consumir y disfrutar el espacio urbano.⁴³

De lo anterior tenemos que no solo lo “urbano” es determinante para la construcción de una *smart city*, sino que, lo “humano” se convierte en el eje central de esta revolución digital envolvente y transmutadora.⁴⁴ Es lo que se ha venido en denominar *smart human city* que es:

[U]n concepto que trabaja desde la innovación, creando un área urbana con una infraestructura adecuada, redes y plataformas inteligentes; un entorno capaz de escuchar y entender lo que está sucediendo en la ciudad y por lo tanto capaz de tomar mejores decisiones y canalizar la entrega de información y servicios adecuados a sus habitantes, teniendo en cuenta las necesidades de todas las personas a través del uso de técnicas analíticas avanzadas y la disponibilidad de interfaces inclusivas. *Smart human city* propone un nuevo paradigma de estrategia urbana considerando a la ciudad como un sistema complejo y dinámico cuyo objetivo más importante es el bienestar de todos sus ciudadanos. Son los diferentes componentes del sistema, su perfecto engranaje armónico y su diseño holístico centrado en el usuario lo que proporcionará a la ciudadanía un ecosistema capaz de dar respuesta a las necesidades de sus habitantes.⁴⁵

Se trata de un proyecto de ciudad más humano que la *smart city*, en el que, desde una perspectiva social, se toma en cuenta la diversidad existente en la ciudad

⁴¹ FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. La protección jurídica del patrimonio cultural en la era smart city. En: FUENTES I GASÓ, Josep Ramon; CARBALLEIRA RIVERA, María Teresa y GONZÁLEZ LOPO, Domingo L. (Coord.). *Camino de Santiago y patrimonio cultural*. Una visión jurídica integradora. Barcelona: Atelier, 2019. p. 195-242. p. 234.

⁴² GIFREU I FONT, Judith. Las actuaciones sobre el medio urbano como nueva frontera de las políticas públicas al servicio de la sostenibilidad territorial y urbanística. En: GARCÍA RUBIO, Fernando; CAMP I BATALLA, Ramón y VANDELLI, Luciano (Coord.). *Las nuevas perspectivas de la ordenación urbanística y del paisaje: smart cities y rehabilitación*. Una perspectiva hispano-italiana. Madrid: Fundación Democracia y Gobierno Local, 2017. p. 59-94. p. 63.

⁴³ VILLAREJO GALENDE, Helena. Smart cities: una apuesta de la Unión Europea para mejorar los servicios públicos urbanos. *Revista de Estudios Europeos*, Valladolid, núm. 66, pág. 25-51, enero/diciembre. 2015. p. 30.

⁴⁴ FUENTES I GASÓ, Josep. El modelo *smart city* y el patrimonio cultural en una nueva era globalizada. En: MONAGAS DE MASIÁ, Alicia (Coord.). *Ciudades inteligentes: un reto para Iberoamérica*. Caracas: AVEDA, 2023. p. 325-348. p. 332.

⁴⁵ ÁLVAREZ ILZARBE, María Josefa et al. *Smart Human City: Hacia una ciudad inteligente para todas las personas*, 24 de abril de 2015 Disponible en: <https://www.esmartcity.es/comunicaciones/smart-human-city-hacia-ciudad-inteligente-todas-personas>. [Accesado el 27 de junio de 2023].

y, en función de ello, se desarrollan estrategias que involucren a todas las personas que pertenecen a determinada colectividad. Se atiende al ejercicio de derechos y se considera como principal receptor a los individuos. Para ello es necesario alcanzar la estrecha colaboración entre Administración pública y empresas privadas a la hora de la creación de material accesible –por ejemplo, para el sector con discapacidad–, “en un trabajo conjunto que genere la creación y desarrollo de los servicios básicos con aplicaciones TIC de forma accesible, sin necesidad de buscar alternativas”.⁴⁶

“Una ciudad es ‘inteligente’ cuando se es capaz de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos haciendo hincapié en el contexto en el que viven”.⁴⁷ En consecuencia, el concepto de *smart city* ha evolucionado en cuanto a cuatro aspectos imprescindibles:⁴⁸ comunicaciones; socialización;⁴⁹ medioambiente y transparencia política. Así, “la idea de *smart city*, de ‘ciudad inteligente’, se refiere a un impulso hacia el cambio, un cambio total, que implica estructuras, relaciones, servicios, gobernabilidad, utilizando las tecnologías, pero no solo las tecnologías”,⁵⁰ en las que la sostenibilidad ambiental y la transición energética son las claves para responder al cambio climático que transforma el mundo que conocemos y que da lugar a la *circular smart city*, “un concetto che introduciamo per indicare un modello di città che –integrando sviluppo tecnologico e sostenibilità ambientale– risulti capace di invertire davvero il trend in corso”.⁵¹

Así, para FACCIOLI:

[L]as ciudades más resilientes –en grado de evolucionar sin deteriorar el medio ambiente– a lo largo de los años serán las que logren conectar con las distintas realidades sin olvidar el por y la fuerza del factor humano, caldo de cultivo para la generación y difusión de buenas prácticas innovadoras y exportables a los demás territorios. Este proceso evolutivo y de instauración de un paradigma de vida inexistente hasta ahora, pasa por una transición de valores y costumbres, de forma paulatina hasta llegar al nacimiento consecuente de una conciencia colectiva, alma de las emergentes ciudades inteligentes.⁵²

⁴⁶ *Ibidem*, p. 1.

⁴⁷ CERASOLI, Mario. La recuperación de los centros históricos menores, hacia las “historical small Smart Cities”. *ACE: architecture, city and environment*, Barcelona, núm. 33, pp. 155-180, enero/abril, 2017. p. 176.

⁴⁸ *Vid.*, COLADO GARCÍA, Sergio; GUTIÉRREZ, Abelardo; VIVES, Carlos y VALENCIA, Eduardo. *Smart city: hacia la gestión inteligente*. Barcelona: Marcombo, 2014.

⁴⁹ Se crean espacios en red, los cuales tienen como fin la construcción cooperativa: *Blog, Wikipedia, Facebook, LinkedIn, etc.*

⁵⁰ VANDELLI, Luciano. Prólogo. En: GARCÍA RUBIO, Fernando; CAMP I BATALLA, Ramón y VANDELLI, Luciano (Coord.). *Las nuevas perspectivas de la ordenación urbanística y del paisaje: smart cities y rehabilitación. Una perspectiva hispano-italiana*. Madrid: Fundación Democracia y Gobierno Local, 2017. p. 13-18. p. 13.

⁵¹ VERNIER, Stefano y LUCATTI, Edoardo. Future Hall, Le Circular Smart City come driver global si uno sviluppo sostenibile resiliente. En: AGUADO I CUDOLÀ, Vicenç y PARISIO, Vera y CASANOVAS IBÀÑEZ, Oscar (Dir.). *El derecho a la ciudad: el reto de las smart cities*. Barcelona: Atelier, 2018. p. 191-207. p. 196.

⁵² FACCIOLI, Carlotta. *Calidad del aire y ciudad inteligente (smart city)*. Barcelona: Atelier, 2020. pp. 484-485.

Y es que, tal como afirman VARGAS MARCOS *et al.*, la eficiencia energética y las ciudades inteligentes deben encaminarse a contribuir en la reducción del consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero, “objetivos que están presentes en el PNIEC,⁵³ en el Acuerdo de París, en la transformación de la economía, en la Estrategia de Transición Justa y en la Agenda Urbana española”.⁵⁴

2.3 Experimentación

Que la ciudad “es la más próxima al ciudadano no es un tópico, sino más bien la constatación de una realidad que a veces se *excede*. [...] La inmediatez en gran parte es la causa de la riqueza de la política local”,⁵⁵ puesto que “el potencial de las ciudades y de sus correlativos Gobiernos locales como elementos transformadores de la realidad más próxima”.⁵⁶

Unas *smart cities* que, en lo que respecta al derecho, “este contexto de colaboración horizontal y de dinámicas de ‘abajo hacia arriba’, evoluciona también el concepto de normativa, es decir que la ciudad se convierte en legisladora *soft law*, redactando agendas de carácter global y manuales de buenas prácticas locales, sin esperar el apoyo legal del Estado central”.⁵⁷

En este sentido, se convierten, al mismo tiempo, en verdaderas escuelas de democracia, tal como afirmaba TOCQUEVILLE: “las instituciones municipales para la libertad lo que las escuelas primarias para la ciencia: la ponen al alcance del pueblo, le hacen gozar de su uso pacífico y le acostumbran a servirse de ella”,⁵⁸ que constituyen un ámbito perfecto para la experimentación y la innovación, tal como señala el profesor BALLBÉ MALLOL, para quien la pluralidad administrativa supone “una de las claves del dinamismo y de la innovación política jurídica e institucional”.⁵⁹ Y es que “la fuerza del poder local proviene del hecho de que es el poder con mayor capacidad de innovación y búsqueda de nuevas soluciones. Y el método para conseguirlo es la

⁵³ Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

⁵⁴ VARGAS MARCOS, Francisco; DE LA CRUZ MERA, Ángela y HERAS CELEMIN, María del Rosario. Vivienda y salud: eficiencia energética, urbanismo sostenible y agenda 2030: conclusiones y futuro. *Revista de Salud Ambiental*, Madrid, vol. 21, núm. 1, pág. 56-64, enero/junio. 2021. p. 56.

⁵⁵ FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. Gobiernos Locales: retos de futuro. *Revista Democracia y Gobierno Local*, Barcelona, núm. 29, pág. 5-11, abril/junio. 2015. pp. 5-6.

⁵⁶ FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. L'administració local: elecció versus selecció, l'essència de la democràcia representativa. La dignificació de l'ofici de polític local. *Eines. El municipalisme al segle XXI*, Barcelona, núm. 1, pág. 75-84, junio/septiembre. 2007. p. 82.

⁵⁷ FACCIOLI, Carlotta. *Calidad del aire y ciudad inteligente (smart city)*. Barcelona: Atelier, 2020. p. 29.

⁵⁸ TOCQUEVILLE, Alexis de. *La democracia en América*. Vol. I. París: Pagnerre Éditeur, 1848. p. 62.

⁵⁹ BALLBÉ MALLOL, Manuel. El futuro del Derecho Administrativo en la globalización: entre la americanización y la europeización. *Revista de Administración Pública*, Madrid, núm. 174, pág. 215-276, septiembre/diciembre. 2007. p. 245.

aplicación de otro de los principios poco arraigados en nuestra cultura jurídica, como es el ‘principio de experimentación’”.⁶⁰

2.4 Aplicación al Estado español

Son varias las iniciativas que existen en España para el impulso de las *smart cities* y en la que participan las distintas Administraciones públicas. La primera de ellas, el Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, aprobado por el gobierno de España en el año 2015. Se trata de una apuesta “del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para impulsar en España la industria tecnológica de las Ciudades Inteligentes y para ayudar a las entidades locales en los procesos de transformación hacia Ciudades y Destinos Inteligentes”.⁶¹ De acuerdo con BONETE VIZCAINO este plan considera, entre otras cosas, que España en el año 2014 fue el tercer país más visitado del mundo “con 65 millones de turistas internacionales, y el segundo a nivel mundial en volumen de ingresos por turismo, que alcanzaron los 48.928 millones de euros”.⁶²

Adicionalmente encontramos que la Unión Europea ha cofinanciado, a través de su Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), proyectos de ciudades e islas inteligente en España, que han permitido desarrollar proyectos de *smart cities* en Alicante, Cáceres, Córdoba, Gijón, Las Palmas de Gran Canaria, Lugo, Murcia, Palencia, Zaragoza, Madrid, A Coruña, Santiago de Compostela, Ponferrada, Santander, Segovia, Valencia, Valladolid, Granada, Huelva, Sevilla, Toledo; Badajoz, la comarca de la Costa del Sol, Alcalá La Real, Lepe, Martos, Valdepeñas, Almendralejo, Villanueva de la Serena, El Hierro, Fuerteventura o Mallorca.⁶³

Asimismo, existe la Red Española de Ciudades Inteligentes que se define como una “asociación de territorios locales cuyas entidades son representativas del territorio y lideran los sistemas de innovación en su propio ámbito fomentando su propia red local de agentes relacionados con la investigación y la innovación”⁶⁴ y que cuenta con más de 140 municipios socios.⁶⁵

⁶⁰ BALLBÉ MALLOL, Manuel y FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. *Nous principis i capacitats competencials*. En: Federació de Municipis de Catalunya i l'Associació Catalana de Municipis i Comarques (Ed.). *II Congrés de Municipis de Catalunya: una aposta de futur*. Barcelona: Casa Golferichs 2003. p. 405-440. p. 408.

⁶¹ Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Disponible en: <https://plantl.mineco.gob.es/planes-actuaciones/Paginas/plan-nacional-ciudades-inteligentes.aspx>. [Accesado el 27 de junio de 2023].

⁶² BONETE VIZCAINO, Fernando. *Smart Cities y patrimonio cultural. Una integración necesaria para el desarrollo*. *Revista Telos*, Madrid, núm. 102, pág. 59-66, octubre/enero. 2015-2016. p. 62.

⁶³ DURÁN RUIZ, Francisco Javier. *Implicaciones jurídicas de la implementación de ciudades inteligentes en la unión europea y en España*. *Revista internacional CONSINTER de Direito*, Vila Nova de Gaia, vol. 6, núm. 11, pág. 108-132, julio/septiembre. 2020. p. 118.

⁶⁴ Esmartcity.es. Disponible en: <https://www.esmartcity.es/2013/09/12/red-espanola-de-ciudades-inteligentes>. [Accesado el 27 de junio de 2023].

⁶⁵ Según información que publicaron en sus redes sociales (twitter: @RedRECI), consultado el 27 de junio de 2023.

Según el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, España se encuentra entre los países con más proyectos *de smart governance*, junto con Francia, Alemania, Suecia y Reino Unido; y de iniciativas en *smart mobility*, junto con Hungría, Rumanía e Italia,⁶⁶ sin embargo, su implementación no ha estado exenta de barreos y retos, y sin ánimos de profundizar en este capítulo, mencionamos que entre ellos se encuentran: la protección de datos personales, el mercado único digital, los datos abiertos, la contratación pública, el uso de la inteligencia artificial y su impacto en la toma de decisiones, la participación ciudadana,⁶⁷ el concepto de ciudad accesible y la inclusión de las personas con discapacidad o la administración digital.⁶⁸

En 2022, la Comisión Europea anunció la misión *100 Climate-Neutral and Smart Cities by 2030* que persigue “impulsar actuaciones para incrementar el espacio verde en el ámbito público, reducir el consumo energético en edificios y avanzar hacia soluciones de movilidad limpia, entre otras”⁶⁹ y en la que se ha incluido siete ciudades españolas: Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vitoria-Gasteiz y Zaragoza.⁷⁰ De acuerdo con LUMBRERAS MARTÍN *et al.*, esta misión plantea la necesidad de que se concrete una colaboración profunda y continuada entre actores públicos, privados y sociales que deberá articularse “en torno a iniciativas interdisciplinares y en espacios de trabajo donde se orqueste de manera innovadora a agentes europeos, nacionales, regionales y locales”.⁷¹

3 Configuración: patrimonio y cultura

El patrimonio y la cultura como elementos configuradores de las *smart cities* es otro de los retos que enfrenta la implementación del modelo. Y es que si se

⁶⁶ Plan Nacional de Ciudades Inteligentes. Disponible en: https://plantl.mineco.gob.es/planes-actuaciones/Bibliotecaciudadesinteligentes/Detalle%20del%20Plan/Plan_Nacional_de_Ciudades_Inteligentes_v2.pdf. [Accesado el 27 de junio de 2023].

⁶⁷ ANDRADE, Giulia de Rossi. O papel do fomento no desenvolvimento sustentável de cidades participativas. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, Santa Fe, vol. 9, n. 2, p. 373-396, jul./dic. 2022.

⁶⁸ DURÁN RUIZ, Francisco Javier. Implicaciones jurídicas de la implementación de ciudades inteligentes en la unión europea y en España. *Revista internacional CONSINTER de Direito*, Vila Nova de Gaia, vol. 6, núm. 11, pág. 108-132, julio/septiembre. 2020. p. 119.

⁶⁹ ÁLVAREZ PALAU, Eduard y SUAU-SANCHEZ, Pere. Editorial: Redefiniendo las infraestructuras para una movilidad sostenible. *Oikonomics: Revista de economía, empresa y sociedad*, Barcelona, núm. 18, pág. 1-6, septiembre/diciembre. 2022. p. 1.

⁷⁰ COMISIÓN EUROPEA. *La Comisión anuncia las cien ciudades, siete españolas, que participarán en una misión de la UE para contar con ciudades inteligentes y climáticamente neutras en 2030*. Disponible en: https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/la-comision-anuncia-las-cien-ciudades-siete-espanolas-que-participaran-en-una-mision-de-la-ue-para-2022-04-28_es. [Accesado el 28 de agosto de 2023].

⁷¹ LUMBRERAS MARTÍN, Julio; OQUENDO DI CÓSOLA, Valentina; SANIOUR, Nayla; MORENO SERNA, Jaime; SANZ, Martín; CONDE, Tomás y LÓPEZ CÓZAR, Luis. Misión europea de ciudades hacia la neutralidad climática: una oportunidad para la transición energética en España. *Papeles de economía española*, Madrid, núm. 174, pág. 176-188, octubre/diciembre. 2022. p. 186.

revisan las distintas aproximaciones teóricas que se realizan sobre la idea de las *smart cities* –referidas en apartados previos– se podrá observar que son pocas –o ninguna– las que abordan la dimensión cultural de las mismas. Esta ausencia de mención sobre la cultura o el patrimonio cultural dentro de la idea de las *smart cities* resulta relevante si se toma en consideración que “la ciudad es el espacio de satisfacción de necesidades materiales y espirituales de sus habitantes”.⁷²

Como afirma BONETE VIZCAINO⁷³ esta ausencia puede observarse en el Libro blanco de las *smart cities* que aun cuando se refiere al gobierno, la movilidad, la sostenibilidad, la población o la economía como elementos que pueden ser transformados en una *smart city*, no menciona a la cultura o el rol que juega el patrimonio cultural dentro de ésta. Por otro lado, puede observarse que de manera tímida el Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, sin destacar expresamente la importancia de la cultura como elemento para el desarrollo íntegro de las ciudades, reconoce la gran riqueza patrimonial española y la relevancia del turismo inteligente en el contexto de las *smart cities*.

A pesar de este silencio respecto de la cultura y el patrimonio cultural como elemento integrante de las *smart cities*, ellos resultan necesarios para el desarrollo íntegro de la ciudad como institución jurídica –*smart* o no– y es que el patrimonio cultural es –entre otras cosas– una muestra vívida de lo que somos, fuimos y seremos; de nuestra identidad como sociedad y su incorporación dentro de la noción *smart* es, sin lugar a dudas, necesaria.

La ciudad en el nuevo modelo *smart* no debe centrarse únicamente en el uso de las TIC’s y la interrelación entre órganos y entes públicos, sector privado y ciudadanos. Estos nexos deben acompañarse con una vinculación efectiva con la historia subyacente y común de su entorno y es que, “de nada sirve una inteligencia sin sentido, sin una buena finalidad, sin cultura”.⁷⁴ Como llegó a afirmar MCLUHAN:

A diferencia de cambios de entorno anteriores, los medios electrónicos suponen una transformación total y casi instantánea de la cultura, de los valores y las actitudes. Esta agitación genera mucho dolor y una pérdida de la identidad, que solo pueden sanarse si somos conscientes de su dinámica.⁷⁵

⁷² GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Gladys. Los centros históricos, ¿ciudades creativas? Problemáticas y posibles soluciones en torno a la gestión sostenible del patrimonio. *Telos: Cuadernos de comunicación e innovación*, Madrid, núm. 105, pág. 23-33, octubre/enero. 2016-2017. p. 31.

⁷³ BONETE VIZCAINO, Fernando. Smart Cities y patrimonio cultural. Una integración necesaria para el desarrollo. *Revista Telos*, Madrid, núm. 102, pág. 59-66, octubre/enero. 2015-2016. p. 62

⁷⁴ *Ibidem*.

⁷⁵ MCLUHAN, Marshall y NORDEN, Eric. La entrevista de Playboy: Marshall McLuhan. En: SCOLARI, Carlos (Coord.). *Ecología de medios: entornos, evoluciones e interpretaciones*, España: Editores Gedisa, 2015. p. 45-96. p. 53.

4 Patrimonio cultural en el Estado español

Aunque la cultura y el patrimonio cultural no son elementos expresamente mencionados en las definiciones de *smart cities*, ello no es óbice para no promover su impulso, promoción y protección dentro de la nueva era *smart*. España cuenta con un régimen jurídico que facilita no solo la protección del patrimonio cultural, sino su perfecta convivencia e interrelación con las *smart cities*.

De acuerdo con la UNESCO, el término “cultura”, en un sentido amplio, puede ser entendido como el conjunto de los rasgos o elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social.⁷⁶ Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. Mediante ella el hombre se expresa, toma consciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trasciende.⁷⁷

La cultura tiene un valor en sí mismo, ya que forma parte de la construcción de la propia vida de las personas, que favorece el desarrollo a través de su inclusión y explotación. La cultura puede ser también considerada como un medio para la promoción de ámbitos específicos, de ahí que la UNESCO pone de relieve que asistimos a una mercantilización de nuevos sectores, incluidos los culturales. En atención a ello, la UNESCO considera que es importante atender a aquellas investigaciones y propuestas que están trabajando en el ámbito de la vinculación de las industrias culturales y las industrias creativas con el desarrollo “de manera que la creatividad inherente a toda altura sea aprovechada para el desarrollo de cada comunidad”.⁷⁸ Dentro de ella, el “patrimonio cultural” se constituye:

[C]omo un conjunto heterogéneo de bienes y actividades sumamente diverso, amplio y flexible, cuya conceptualización es un proceso en continua evolución que le dota de unas características muy particulares y un régimen legal común muy concreto. Se trata por tanto de

⁷⁶ UNESCO. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000074809_spa. [Accesado el 27 de junio de 2023].

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ UNESCO. *Las Transformaciones de la educación superior de América Latina: identidades en construcción*. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000191731>. [Accesado el 27 de junio de 2023].

un concepto dinámico y maleable que no depende de los bienes en sí, sino de los valores que la sociedad les atribuye en cada momento y que determinan cuáles de estos bienes merecen ser protegidos y conservados para la posteridad.⁷⁹

La noción de patrimonio cultural abarca lo artístico e histórico como valores y tipologías centrales, a la que se incorporan otros elementos que integran una nueva noción ampliada de la cultura que se caracteriza por un elemento intangible, incorpóreo. Por lo tanto, el patrimonio cultural comprende tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes, usos sociales, rituales, etc. Así, el concepto de patrimonio cultural no solo responde al bien material sino también al bien inmaterial.⁸⁰

Partiendo de estas ideas entendemos que las *smart cities* no escapan de ser “tocadas” por el patrimonio cultural. De hecho, en un mundo donde lo físico y lo digital se unen y conectan “los destinos patrimoniales tienen como reto adaptarse a los desafíos actuales, donde la innovación actúe como palanca de transformación”.⁸¹

4.1 Régimen constitucional

Los derechos relativos a la cultura se han positivizado en forma de principios o valores constitucionales, en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución española (CE), dentro del Capítulo III del Título I, que lleva por rubrica “De los principios rectores de la política social y económica”. En consecuencia, estos preceptos deben informar a la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos.

El artículo 44 CE preconiza el derecho de todos los ciudadanos al acceso a la cultura, exigiendo para su concreción efectiva de dos requisitos fundamentales como son la propia existencia de un patrimonio cultural y la puesta en valor del mismo. Por este motivo el derecho de acceso a la cultura adquiere un significado cuando se conecta con el principio consagrado en el artículo 46, donde se atribuye a los poderes públicos la misión de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de os bienes que lo integra cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. Así, “la integración

⁷⁹ AZPEITIA SANTANDER, Arturo. Patrimonio y cultura. El concepto de patrimonio cultural en la normativa vasca. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, Alicante, núm. 11, pág. 368-389, enero/diciembre. 2016. pp. 371-372.

⁸⁰ ALONSO PONGA, José Luis. La construcción mental del patrimonio inmaterial. *Patrimonio Cultural de España*, Madrid, núm. 0, 2009, pp. 45-62. p. 45.

⁸¹ CALLE LAMELAS, Juan Vicente et. al. La ciudad histórica como destino turístico inteligente. El caso de Segovia, ciudad patrimonio mundial. *Investigaciones Turísticas*, Alicante, núm. 23, pág. 272-293, enero/julio. 2023, p. 273.

del término cultural ensancha indudablemente el concepto de lo protegido para dar cabida a lo que ahora se denomina como cultura inmaterial”.⁸²

El artículo 149.1.28 CE atribuye al Estado la competencia exclusiva en la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación, los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de sus gestiones por parte de las Comunidades Autónomas (CCAA). Sin embargo, el artículo 148 CE atribuye a las CCAA competencias sobre museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la comunidad autónoma; el patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma, el fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, se produce una concurrencia de competencias entre el Estado y las CCAA ordenada a la preservación y estímulo de los valores culturales. La base de la concurrencia competencial es el artículo 149.2 de la CE, donde después de reconocer la competencia autonómica afirma una competencia estatal configurando la cultura como un deber y atribución esencial.⁸³ Así, como afirma el Tribunal Constitucional, lo que se produce es una concurrencia de competencias entre el Estado y las CCAA “ordenada a la preservación y estímulo de los valores culturales”.⁸⁴ Además, el Alto Tribunal también afirma que “una reflexión sobre la vida cultural lleva a la conclusión de que la cultura es algo de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas”.⁸⁵

4.2 Régimen legal

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPH) en el artículo primero establece que “son objeto de la presente Ley de protección, acrecentamiento y transmisión a las generales futuras del Patrimonio Histórico

⁸² ÁVILA RODRÍGUEZ, Carmen María y CASTRO LÓPEZ, María del Pilar. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial: una aproximación a la reciente Ley 10/2015. *Revista sobre Patrimonio cultural: regulación, propiedad intelectual e industrial*, Málaga, núm. 5-6, pág. 89-124, diciembre/julio. 2014-2015. p. 98.

⁸³ Algunos autores hacen referencia a este artículo como la fórmula singular en materia de cultura y derivada de la plena asunción por el constituyente de la naturaleza poliédrica y compleja del concepto de cultura. *Vid.* ÁVILA RODRÍGUEZ, Carmen María y CASTRO LÓPEZ, María del Pilar. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial: una aproximación a la reciente Ley 10/2015. *Revista sobre Patrimonio cultural: regulación, propiedad intelectual e industrial*, Málaga, núm. 5-6, pág. 89-124, diciembre/julio. 2014-2015. p. 100.

⁸⁴ Sentencia del Tribunal Constitucional, de 17 de julio de 2014, asunto nro. 5277-2013. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-8751>. [Accesado el 27 de junio de 2023].

⁸⁵ El derecho social a la cultura aparece recogido en numerosas sentencias del Tribunal Supremo, entre ellas ver: Sentencia del Tribunal Constitucional, 5 de abril de 1984, asunto nro. 182-1982. Disponible en: http://hj.tribunalconstitucional.es/ca-ES/Resolucion/Show/302#complete_resolucion. [Accesado el 27 de junio de 2023].

Español”.⁸⁶ En este contexto, el Patrimonio Histórico Artístico se considera como una riqueza colectiva cuyo uso y disfrute debe ser garantizado para los ciudadanos. Y es que, según el prólogo de la ley:

(...) su valor lo proporciona la estima que, como elemento e identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han sido revalorizados.

Adicionalmente se afirma que la Ley busca:

(...) en suma, asegurar la protección y fomentar la cultura material debida a la acción del hombre en sentido amplio, y concibe aquélla como un conjunto de bienes que en sí mismos han de ser apreciados, sin establecer limitaciones derivadas de su propiedad, uso, antigüedad o valor económico.⁸⁷

La LPH en el artículo 1.2 dispone que integran el patrimonio histórico español o el “patrimonio cultural” –según la denominación más acorde con la variada realidad de bienes que lo integran– los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, pero, además, forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico, y los bienes que integren el patrimonio cultural inmaterial, de conformidad con lo que establezca su legislación especial.

De ahí que, el patrimonio cultural se configura como: material o tangible (edificios, monumentos, artefactos, ropa, obras de arte, libros, máquinas, ciudades históricas, sitios arqueológicos); inmaterial o intangible (representaciones, conocimientos, habilidades, objetos y espacios culturales; incluyendo lenguaje y tradiciones orales, artes escénicas, prácticas sociales y artesanía tradicional); y natural (paisajes, flora y fauna). Pero, en los últimos tiempos cabría añadir digital, creado en forma digital

⁸⁶ Sobre legislación de patrimonio histórico, puede consultarse, entre otras, BARRERO RODRÍGUEZ, Concepción. *La ordenación jurídica del Patrimonio Histórico*. Madrid: Civitas, 1990.

⁸⁷ De manera similar, la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán (LPC), manifiesta en el Preámbulo que “el patrimonio cultural es uno de los testimonios fundamentales de la trayectoria histórica y de identidad de una colectividad nacional. Los bienes que lo integran constituyen una herencia insustituible, que es preciso transmitir en las mejores condiciones a las generaciones futuras. La protección, la conservación, el acrecentamiento, la investigación y la difusión del conocimiento del patrimonio cultural es una de las obligaciones fundamentales que tienen los poderes públicos”. *Vid. in totum*, el excelente trabajo de GIFREU I FONT, Judith. Régimen jurídico de la protección y fomento del Patrimonio Cultural en Cataluña: estado de la cuestión. *Patrimonio cultural y Derecho*, Madrid, núm. 22, pp. 237-335, enero/diciembre. 2018.

(arte digital o animación) o que se digitalizaron para preservarlos (incluidos textos, imágenes, video, registros).⁸⁸

El Estado español posee una riqueza cultural que va más allá de sus monumentos y colecciones de objetos, extendiéndose hasta las tradiciones o expresiones vivas, entendiéndose por éstas, sus tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos, prácticas relativas a la naturaleza, medicina tradicional, saberes e incluso técnicas vinculadas a la artesanía tradicional. “El patrimonio cultural de España comprende no sólo los objetos/bienes materiales; sino que abarca los bienes inmateriales”.⁸⁹

En este sentido, sobre el patrimonio cultural inmaterial, la LPH contempla este tipo de manifestaciones culturales⁹⁰ en el título IV, relativo al patrimonio etnográfico como patrimonio especial. El artículo 46 LPH incluye en el patrimonio histórico español, junto a los bienes muebles e inmuebles “los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales”. El artículo 47 LPH clasifica el patrimonio etnográfico en tres categorías: los bienes inmuebles de carácter etnográfico, los bienes muebles de carácter etnográfico y los bienes inmateriales de carácter etnográfico.⁹¹ Sobre esta última categoría, la norma determina que gozarán de protección administrativa, obligando a la Administración competente a adoptar las medidas oportunas conducentes al estudio y documentación científicos de los mismos cuando se trate de conocimientos o actividades que se hallen en previsible peligro de desaparecer.⁹²

Con esta regulación, la LPH destaca al introducir por primera vez en el ordenamiento jurídico español, la consideración de los bienes inmateriales como bienes del patrimonio histórico, con la consiguiente aplicación de todas las técnicas

⁸⁸ En la misma línea, el artículo primero de la LPC catalana se refiere a los dos grandes ámbitos de los bienes que comprende el “patrimonio cultural”, es decir, el “patrimonio material” y el “patrimonio inmaterial”: “2. El patrimonio cultural catalán está integrado por todos los bienes muebles o inmuebles relacionados con la historia y la cultura de Cataluña que por su valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico merecen una protección y una defensa especiales, de manera que puedan ser disfrutados por los ciudadanos y puedan ser transmitidos en las mejores condiciones a las futuras generaciones. 3. También forman parte del patrimonio cultural catalán los bienes inmateriales integrantes de la cultura popular y tradicional y las particularidades lingüísticas, de acuerdo con la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de Fomento y Protección de la Cultura Popular y Tradicional y del Asociacionismo Cultural”.

⁸⁹ FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. Régimen competencial del patrimonio cultural inmaterial. En: CARBALLEIRA RIVERA, María Teresa; TAÍN GUZMÁN, Miguel y FUENTES I GASÓ, Josep Ramon (Ed.). *Patrimonio cultural inmaterial: De los Castells al Camino de Santiago*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021. p. 97-114. p. 97.

⁹⁰ Vid. ÁVILA RODRÍGUEZ, Carmen María y CASTRO LÓPEZ, María del Pilar. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial: una aproximación a la reciente Ley 10/2015. *Revista sobre Patrimonio cultural: regulación, propiedad intelectual e industrial*, Málaga, núm. 5-6, pág. 89-124, diciembre/julio. 2014-2015. p. 103.

⁹¹ Pero la LPH no emplea esta terminología, sino que los define como “aquellos conocimientos o actividades que procedan de modelos o técnicas tradicionales utilizados por una determinada comunidad”.

⁹² Artículo 47.3 LPHE.

de protección prevista.⁹³ Pero, además, se prevé técnicas de tutela específicas para el patrimonio inmaterial de carácter etnográfico al establecerse una función administrativa de documentación o recogido en soportes materiales, que supone la conversión de los bienes actividad en bienes cosa.⁹⁴ No obstante, de estos bienes culturales también se hayan referencias en la legislación ambiental, con la finalidad de interrelacionar la protección del patrimonio cultural, histórico y artístico con el medio ambiente.⁹⁵

Ahora bien, es el artículo 2 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (LPCI),⁹⁶ el que dispone que tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular:

1. Tradiciones y expresiones orales, incluidas las modalidades y particularidades lingüísticas como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; así como la toponimia tradicional como instrumento para la concreción de la denominación geográfica de los territorios.

2. Artes del espectáculo.

3. Usos sociales, rituales y actos festivos.

4. Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.

5. Técnicas artesanales tradicionales.

6. Gastronomía, elaboraciones culinarias y alimentación.

7. Aprovechamientos específicos de los paisajes naturales.

8. Formas de socialización colectiva y organizaciones.

9. Manifestaciones sonoras, música y danza tradicional.

⁹³ SÁNCHEZ MESA y BOMBILLAR SÁENZ consideran que la declaración de Bien de Interés Cultural, máxima categoría de protección de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico prevista en la LPH resulta extensible a un bien etnográfico o etnológico. *Vid.* SÁNCHEZ-MESA MARTÍNEZ, Leonardo y BOMBILLAR SÁENZ, Francisco Miguel. El valor cultural y turístico de las prácticas deportivas tradicionales y su fomento desde el derecho deportivo. *Revista andaluza de derecho del deporte*, Sevilla, núm. 3, pág. 227-244, julio/diciembre. 2007. p. 238.

⁹⁴ VAQUER CABALLERÍA, Marcos. La protección jurídica del Patrimonio Cultural Inmaterial. *Revista de la Subdirección General de Museos Estatales*, Madrid, núm. 1, pág. 88-99, enero/diciembre. 2005. p. 90.

⁹⁵ La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece en el procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental de proyectos y el carácter preceptivo del informe sobre patrimonio cultural, que comprende todas las acepciones del patrimonio, entre ellas, el inmaterial.

⁹⁶ La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial ha estado presente en el ordenamiento jurídico español antes de la ratificación por España de la Convención de la Unesco de 2003. Para un análisis de los referentes normativos anteriores a la Ley 10/2015. *Vid.*, ÁVILA RODRÍGUEZ, Carmen María y CASTRO LÓPEZ, María del Pilar. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial: una aproximación a la reciente Ley 10/2015. *Revista sobre Patrimonio cultural: regulación, propiedad intelectual e industrial*, Málaga, núm. 5-6, pág. 89-124, diciembre/julio. 2014-2015. p. 107.

Esta norma se limita a perfilar un conjunto de parámetros sobre estos bienes, que no impiden a las CCAA aprobar sus propias regulaciones específicas sobre la materia.⁹⁷

5 Nuevas *smart cities* culturales

Como hemos indicado, la cultura es un elemento intrínseco de la ciudad, de las sociedades y por tanto debe favorecerse su inclusión en la construcción de las *smart cities*. Si bien, para ello es necesario contar con un marco normativo que apueste por la protección, fomento y difusión de los valores culturales y del patrimonio cultural, también es necesario incluirlo como mecanismo para la promoción de ámbitos específicos como la economía, la sociedad, el medio ambiente, el turismo, entre otros.

Tal como afirma BONETE VIZCAINO⁹⁸ en el plano económico puede pensarse en la creación de aplicaciones con finalidad cultural lo que estimularía la creación de nuevos empleos. En materia de turismo ya se habla de “turismo inteligente” como una manera de atraer visitantes para disfrutar de la cultura de determinada ciudad utilizando para ello las TICs, o los museos virtuales, tan necesarios durante la pandemia de Covid-19.⁹⁹ En materia educativa siempre será necesario un aprendizaje continuo que contribuya a darle su justo valor a los bienes patrimoniales, reivindicando la necesidad de respetarlos y de invertir en su restauración y conservación.

Bajo estas premisas se ha ido construyendo la idea de *smart heritage* o “patrimonio inteligente”, entendido como la identidad de los lugares a través de la implementación de tecnologías inteligentes, el conocimiento y la inclusión social, para la participación total en la promoción del patrimonio cultural.

El *smart heritage* apuesta por la transformación del bien cultural de objeto inanimado en un *smart object*¹⁰⁰ al punto que los usuarios ya no son meros receptores pasivos; sino que se convierten en verdaderos agentes activos. En este proceso las TICs cobran relevancia; pero no por ello debemos olvidarnos de la ciudadanía, ya que ellos son, en definitiva, los primeros en conocer y los mejores en promocionar

⁹⁷ No obstante, se critica el exceso competencial en que incurre la Ley al atribuir al Estado una competencia ejecutiva como es la de declaración de “manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial”.

⁹⁸ BONETE VIZCAINO, Fernando. *Smart Cities y patrimonio cultural. Una integración necesaria para el desarrollo. Revista Telos*, Madrid, núm. 102, pág. 59-66, octubre/enero. 2015-2016. p. 65.

⁹⁹ BELLAS MELGOSA, Lluís. “Que no pare la fiesta”. *Estrategias de gestión del patrimonio inmaterial en Cataluña en tiempos de COVID-19*. En: ROIGÉ VENTURA, Xavier y CANALS OSSUL, Alejandra (Ed.). *Patrimonios confinados: retos del patrimonio inmaterial ante el COVID-19*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2021. p. 93-103. p. 93. *Vid.* igualmente: FUENTES I GASÓ, Josep Ramon; JARIA MANZANO, Jordi; MERINO SANCHO, Víctor y VILLAVICENCIO CALZADILLA, Paola (Ed.). *El impacto social de la COVID-19. Una visión desde el derecho*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.

¹⁰⁰ GAIANI, Marco y MARTINI, Berta. *Processi e temi per una smart cultural city. SCIRES-IT*, Italia, núm. 2, pág. 1-40, agosto. 2013. p. 5.

el propio patrimonio cultural. En el *smart heritage* podemos distinguir una doble vertiente: el *smart heritage management* o *smart heritage building*, enfocado en la figura del monumento, bien cultural, museo, etc... respecto a su conservación, gestión y disfrute y el *smart heritage destination* o *smart heritage city*, concepto relacionado con el encaje del patrimonio cultural en el desarrollo de la ciudad.

En esta línea, España ya cuenta con sus primeros proyectos en *smart heritage*, como es el caso de Segovia como destino turístico inteligente (DTI)¹⁰¹ o *smartsantiago* que pretende convertir a Santiago de Compostela en una *smart heritage city*,¹⁰² sin embargo, estas propuestas no han estado exentas de tropiezos o dificultades. En su implementación ha sido necesario evaluar y repensar, entre otros: 1. Que la cooperación público-privada es fundamental para alcanzar la sostenibilidad y que la sociedad local sea debe ser la máxima beneficiaria de la *smart heritage city*, 2. Que se debe mejorar la experiencia del usuario final –habitante o turista– para conectarlo con el patrimonio, 3. Que las TIC´s no dejen de ser una herramienta fundamental en el desarrollo e implementación de las *smart heritage city*.¹⁰³

Y es que, como afirma GONZÁLEZ MARTÍNEZ la necesaria comprensión de la idea patrimonio-*smart city* requiere, entre otros: 1. Descubrir fuentes de financiamiento para los procesos educativos, así como los de restauración y conservación, 2. Promocionar la comprensión y el entendimiento entre los pueblos, 3. Incrementar la sensibilidad social y el esfuerzo ciudadano para conservar y mantener el patrimonio, 4. Generar nuevos espacios de uso y disfrute para el beneficio del visitante y el residente, entre otros¹⁰⁴. Todo ello, no solo para la preservación del patrimonio cultural, sino también para la potenciación de los recursos y el desarrollo económico de las ciudades.

6 Conclusiones

En el desarrollo y evolución de las *smart cities*, el patrimonio cultural constituye un elemento determinante para su conformación, puesto que enlaza el pasado con el presente de la comunidad urbana y los proyecta hacia el futuro, situando a la

¹⁰¹ CALLE LAMELAS, Juan Vicente et. al. La ciudad histórica como destino turístico inteligente. El caso de Segovia, ciudad patrimonio mundial. *Investigaciones Turísticas*, Alicante, núm. 23, pág. 272-293, enero/julio. 2023. p. 288.

¹⁰² Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Disponible en: <https://smartiago.santiagodecompostela.gal/es/smartiago/actividades-difusion/el-proyecto-smartiago-analizado-en-tarragona-en-la-jornada-smart>. [Accesado el 27 de junio de 2023].

¹⁰³ CALLE LAMELAS, Juan Vicente et. al. La ciudad histórica como destino turístico inteligente. El caso de Segovia, ciudad patrimonio mundial. *Investigaciones Turísticas*, Alicante, núm. 23, pág. 272-293, enero/julio. 2023. p. 287.

¹⁰⁴ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Gladys. Los centros históricos, ¿ciudades creativas? Problemáticas y posibles soluciones en torno a la gestión sostenible del patrimonio. *Telos: Cuadernos de comunicación e innovación*, Madrid, núm. 105, pág. 23-33, octubre/enero. 2016-2017. p. 30.

ciudadanía como el elemento central del modelo para incrementar su calidad de vida. Las ciudades son sus ciudadanas y ciudadanos; pero también su historia y es por ello que la construcción de una verdadera *smart city* va mucho más allá de la innovación tecnológica, requiere la incorporación de la sostenibilidad ambiental, de la transición justa que contribuya mitigar el cambio climático mediante la evolución hacia una verdadera *human circular smart city*, que al incorporar la dimensión humana, incorpora los elementos que han conformado su evolución y que constituye el patrimonio cultural para crear una sociedad justa, sostenible e inclusiva.

Una ciudad verdaderamente inteligente, con el objetivo de mejorar la gestión de los servicios públicos y afrontar los retos medioambientales y sociales, sobre todo de los colectivos más desfavorecidos y con riesgo de exclusión social, que se le plantean.¹⁰⁵ Tal como afirma AGUADO I CUDOLÀ:

[E]l derecho a la ciudad construido desde ciencias como la sociología permite servir de contraste o contrapunto a este desarrollo imparable de la tecnología en los espacios públicos urbanos y la apropiación de los mismos desde perspectivas meramente privatizadoras. Se trata, sin embargo, de un derecho que ha sido calificado como emergente y que requiere un mayor reconocimiento desde la perspectiva del ordenamiento jurídico vigente.¹⁰⁶

Así, un concepto mucho más evolucionado de “ciudad inteligente”, *ville intelligente*, *città intelligente*, *intelligente stadt* o *smart city* debe contemplar todas las dimensiones de la sostenibilidad urbana, protegiendo su identidad y riqueza material e inmaterial de las ciudades, incluyendo la cultura como eje para lograr un desarrollo integral de los seres humanos que las habitan. Para ello es preciso contar con planes de desarrollo social y de implementación de servicios innovadores para el disfrute y la promoción del patrimonio cultural elaborados de forma conjunta entre las Administraciones públicas de los diferentes niveles y, en particular local, para lo cual se hace necesario, además, trabajar de manera conjunta con “fundaciones, asociaciones culturales, el tercer sector e incluso todas las asociaciones voluntarias que actúan en el territorio y que pueden ayudar a promover la participación activa

¹⁰⁵ CASIMIRO, Lígja Maria Silva Melo de; JEREISSATI, Lucas Campos. Smart cities e mudanças climáticas no Brasil: debates e tensões no âmbito da gestão urbana contemporânea. *A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, Belo Horizonte, ano 22, n. 88, p. 201-232, abr./jun. 2022.

¹⁰⁶ AGUADO I CUDOLÀ, Vicenç. Los servicios de interés general en la ciudad inteligente: ¿una prestación más eficiente a costa de mayores desigualdades sociales? En: AGUADO I CUDOLÀ, Vicenç; PARISIO, Vera y CASANOVAS IBÁÑEZ, Oscar (Dir.). *El derecho a la ciudad: el reto de las smart cities*. Barcelona: Atelier, 2018. p. 93-114. p. 111.

de todos los ciudadanos en colaboración con los gobiernos de las ciudades inteligentes”.¹⁰⁷

En la línea de contribuir a la transformación de nuestras ciudades en *human circular smart city*, la Comisión Europea ha promovido el Programa *Intelligent Cities Challenge* (ICC) como una “*initiative supporting European cities towards the green and digital transition of their local economies, through Local Green Deals. ICC helps European cities harness the power of cutting-edge technologies, while improving their economic competitiveness, social resilience and their citizens’ quality of life*”.¹⁰⁸

Las ciudades inteligentes, tienen el reto no solamente de utilizar y optimizar las tecnologías de la información y la comunicación, con la Agenda Europea 2023, deben, además, contribuir a la mejora de la eficiencia energética, la disminución de los gases de efecto invernadero, una mayor colaboración público-privada y crear un espacio urbano en el que todos se sientan parte y contribuyan a la preservación de la cultura y del medio ambiente.

En definitiva, en las nuevas *Smart Cities*, el patrimonio y la cultura son los nuevos ejes vertebradores de un desarrollo urbano más sostenible y más humano.

Bibliografía

AGUADO I CUDOLÀ, Vicenç; PARISIO, Vera y CASANOVAS IBÀÑEZ, Oscar (Dirs.). *El derecho a la ciudad: el reto de las smart cities*. Barcelona: Atelier, 2018.

AGUADO I CUDOLÀ, Vicenç. Los servicios de interés general en la ciudad inteligente: ¿una prestación más eficiente a costa de mayores desigualdades sociales? En: AGUADO I CUDOLÀ, Vicenç; PARISIO, Vera y CASANOVAS IBÀÑEZ, Oscar (Dir.). *El derecho a la ciudad: el reto de las smart cities*. Barcelona: Atelier, 2018. p. 93-114.

ALONSO PONGA, José Luis. La construcción mental del patrimonio inmaterial. *Patrimonio Cultural de España*, Madrid, núm. 0, 2009, pp. 45-62.

ÁLVAREZ ILZARBE, María Josefa; SÁNCHEZ MARTÍN, Carlos; BLÁZQUEZ ABRIL, Javier; BORAU JORDÁN, José Luis; MEDINA HIGUERAS, María; GONZÁLEZ PEREA, Lourdes; ORTEGA MORAL, Manuel y TORENA CRISTÓBAL, Roberto. *Smart Human City: Hacia una ciudad inteligente para todas las personas*, 24 de abril de 2015 Disponible en: <https://www.esmartcity.es/comunicaciones/smart-human-city-hacia-ciudad-inteligente-todas-personas>. [Accesado el 27 de enero de 2023].

ÁLVAREZ PALAU, Eduard y SUAU-SANCHEZ, Pere. Editorial: Redefiniendo las infraestructuras para una movilidad sostenible. *Oikonomics: Revista de economía, empresa y sociedad*, Barcelona, núm. 18, pág. 1-6, septiembre/diciembre. 2022.

¹⁰⁷ FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. Régimen competencial del patrimonio cultural inmaterial. En: CARBALLEIRA RIVERA, María Teresa; TAÍN GUZMÁN, Miguel y FUENTES I GASÓ, Josep Ramon (Ed.). *Patrimonio cultural inmaterial: De los Castells al Camino de Santiago*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021. p. 97-114. p. 113.

¹⁰⁸ COMISSION EUROPEA. Disponible en: <https://www.intelligentcitieschallenge.eu/>. [Accesado el 30 de junio de 2023].

ANDO BURGOS, Esther. La gobernanza multinivel en las nuevas Agendas Urbanas: particular referencia a su instrumentación en España *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, Santa Fe, vol. 9, n. 1, p. 5-24, ene./jun. 2022.

ANDRADE, Giulia de Rossi. O papel do fomento no desenvolvimento sustentável de cidades participativas. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, Santa Fe, vol. 9, n. 2, p. 373-396, jul./dic. 2022.

AUBY, Jean-Bernard. *Droit de la ville*. 2a. ed. París: Lexis Nexis, 2016.

ÁVILA RODRÍGUEZ, Carmen María y CASTRO LÓPEZ, María del Pilar. La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial: una aproximación a la reciente Ley 10/2015. *Revista sobre Patrimonio cultural: regulación, propiedad intelectual e industrial*, Málaga, núm. 5-6, pág. 89-124, diciembre/julio. 2014-2015.

AZPEITIA SANTANDER, Arturo. Patrimonio y cultura. El concepto de patrimonio cultural en la normativa vasca. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, Alicante, núm. 11, pág. 368-389, enero/diciembre. 2016.

BALLBÉ MALLOL, Manuel. El futuro del Derecho Administrativo en la globalización: entre la americanización y la europeización. *Revista de Administración Pública*, Madrid, núm. 174, pág. 215-276, septiembre/diciembre. 2007.

BALLBÉ MALLOL, Manuel y FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. Nous principis i capacitats competencials. En: Federació de Municipis de Catalunya i L'associació Catalana de Municipis i Comarques (Ed.). *II Congrés de Municipis de Catalunya: una aposta de futur*. Barcelona: Casa Golferichs 2003. p. 405-440.

BARRERO RODRÍGUEZ, Concepción. *La ordenación jurídica del Patrimonio Histórico*. Madrid: Civitas, 1990.

BECK, Cesar Augusto Moacyr Rutowitsch; BOFF, Murilo Manzoni; CENCI, Daniel Rubens. Cidades Inteligentes: desigualdades, gentrificação e os desafios da implementação dos ODS. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, Curitiba, v. 13, n. 3, p. 565-593, set./dez. 2022.

BELLAS MELGOSA, Lluís. "Que no pare la fiesta". Estrategias de gestión del patrimonio inmaterial en Cataluña en tiempos de COVID-19. En: ROIGÉ VENTURA, Xavier y CANALS OSSUL, Alejandra (Ed.). *Patrimonios confinados: retos del patrimonio inmaterial ante el COVID-19*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2021. p. 93-103.

BONETE VIZCAINO, Fernando. Smart Cities y patrimonio cultural. Una integración necesaria para el desarrollo. *Revista TELOS*, Madrid, núm. 102, pág. 59-66, octubre/enero. 2015-2016.

BOUSKELA, Mauricio; CASSEB, Márcia; BASSI, Silvia; DE LUCA, Cristina y FACCHINA, Marcelo. *La ruta hacia las smart cities: Migrando de una gestión tradicional a la ciudad inteligente*. Washington D. C.: Banco Interamericano de Desarrollo, 2016.

CALLE LAMELAS, Juan Vicente y GARCÍA HERNÁNDEZ, María y GARCÍA MUIÑA, Fernando Enrique. La ciudad histórica como destino turístico inteligente. El caso de Segovia, ciudad patrimonio mundial. *Investigaciones Turísticas*, Alicante, núm. 23, pág. 272-293, enero/julio. 2023.

CARAGLIU, Andrea; DEL BO, Chiara y NIJKAMP, Peter. Smart cities in Europe. *Journal of urban technology*, Londres, vol. 18, núm. 2, pág. 65-82, agosto. 2011.

CARRATO GÓMEZ, Alfredo y ROIG SEGOVIA, Eduardo. De la ciudad sostenible a la ciudad hub: obsolescencia y renovación de indicadores urbanos. *Ciudad y territorio: Estudios territoriales*, Madrid, núm. 213, pág. 563-578, julio/septiembre. 2022.

CASIMIRO, Lígia Maria Silva Melo de; JEREISSATI, Lucas Campos. *Smart cities e mudanças climáticas no Brasil: debates e tensões no âmbito da gestão urbana contemporânea. A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, Belo Horizonte, ano 22, n. 88, p. 201-232, abr./jun. 2022.

CATHELAT, Bernard. *Smart Cities: shaping the Society of 2030*. Paris: UNESCO, 2019.

CERASOLI, Mario. La recuperación de los centros históricos menores, hacia las “historical small Smart Cities”. *ACE: architecture, city and environment*, Barcelona, núm 33, pp. 155-180, enero/abril, 2017.

CHUECA GOITIA, Fernando. Introducción al estudio de la ciudad. *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 83, pp. 29-46, septiembre/octubre. 1955.

COLADO GARCÍA, Sergio; GUTIÉRREZ, Abelardo; VIVES, Carlos y VALENCIA, Eduardo. *Smart city: hacia la gestión inteligente*. Barcelona: Marcombo, 2014.

COMISIÓN EUROPEA. *La Comisión anuncia las cien ciudades, siete españolas, que participarán en una misión de la UE para contar con ciudades inteligentes y climáticamente neutras en 2030*. Disponible en: https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/la-comision-anuncia-las-cien-ciudades-siete-espanolas-que-participaran-en-una-mision-de-la-ue-para-2022-04-28_es. [Accesado el 27 de enero de 2023].

CRUZ-VIEJO, Victoria y PEREA EL KHALIFI, David. La divulgación de la protección de datos de las principales smart cities españolas a estudio. En: MATEO SANGUINO, Tomás Jesús; LOZANO DOMÍNGUEZ, José Manuel; REDONDO GONZÁLEZ, Manuel Joaquín; FERNÁNDEZ DE VIANA GONZÁLEZ, Iñaki Josep; RODRÍGUEZ ROMÁN, Miguel Ángel y CORTÉS ANCOS, Estefanía (Coord.). *Actas de las V Jornadas ScienCity 2022: Fomento de la Cultura Científica, Tecnológica y de Innovación en Ciudades Inteligentes*. Huelva: Universidad de Huelva, 2023. p. 46-48.

DURÁN RUIZ, Francisco Javier. Implicaciones jurídicas de la implementación de ciudades inteligentes en la unión europea y en España. *Revista internacional CONSINTER de Direito*, Vila Nova de Gaia, vol. 6, núm. 11, pág. 108-132, julio/septiembre. 2020.

FACCIOLI, Carlotta. *Calidad del aire y ciudad inteligente (smart city)*. Barcelona: Atelier, 2020.

FIORI, Mirela y RIBERA FUMAZ, Ramon. Smart Cities: Realidades y utopías de un nuevo imaginario urbano. *URBS. Revista de Estudios Urbanos y Ciencias Sociales*, Almería, vol. 6, núm. 2, pág. 9-12, septiembre/diciembre. 2016.

FORNS I FERNANDEZ, Maria Victòria. Derecho a la vivienda y emergencia habitacional en España: el rol de las Comunidades Autónomas. *Revista de Investigações Constitucionais*, Curitiba, vol. 9, n. 3, p. 579-618, set./dez. 2022.

FORNS I FERNÁNDEZ, Maria Victòria. Los servicios sociales locales como garantes del Estado del Bienestar en el Estado Español: análisis del régimen jurídico de la atención a la persona en Cataluña. *Revista de Direito Econômico e Socioambiental*, Curitiba, vol. 9, núm. 3, pág. 3-54. 2018.

FOUCAULT, Michel. *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI, 2009.

FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. L'administració local: elecció versus selecció, l'essència de la democràcia representativa. La dignificació de l'ofici de polític local. *Eines. El municipalisme al segle XXI*, Barcelona, núm. 1, pág. 75-84, junio/septiembre. 2007.

FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. Gobiernos Locales: retos de futuro. *Revista Democracia y Gobierno Local*, Barcelona, núm. 29, pág. 5-11, abril/junio. 2015.

FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. La protección jurídica del patrimonio cultural en la era smart city. En: FUENTES I GASÓ, Josep Ramon; CARBALLEIRA RIVERA, María Teresa y GONZÁLEZ LOPO, Domingo L. (Coord.). *Camino de Santiago y patrimonio cultural*. Una visión jurídica integradora. Barcelona: Atelier, 2019. p. 195-242.

FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. Régimen competencial del patrimonio cultural inmaterial. En: CARBALLEIRA RIVERA, María Teresa; TAÍN GUZMÁN, Miguel y FUENTES I GASÓ, Josep Ramon (Ed.). *Patrimonio cultural inmaterial: De los Castells al Camino de Santiago*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021. p. 97-114.

FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. Patrimonio cultural y smart city: la transformación integral de la ciudad. *Cuadernos de Derecho Local*, Barcelona, vol. 39, núm. 57, pág. 124-171, septiembre/diciembre. 2021.

FUENTES I GASÓ, Josep. El modelo *smart city* y el patrimonio cultural en una nueva era globalizada. En: MONAGAS DE MASIÁ, Alicia (Coord.). *Ciudades inteligentes: un reto para Iberoamérica*. Caracas: AVEDA, 2023. p. 325-348.

FUENTES I GASÓ, Josep Ramon; JARIA MANZANO, Jordi; MERINO SANCHO, Víctor y VILLAVICENCIO CALZADILLA, Paola (Ed.). *El impacto social de la COVID-19*. Una visión desde el derecho. Valencia: Tirant lo Blanch, 2021.

GARCÍA RUBIO, Fernando. Las nuevas perspectivas de la ordenación urbanística y del paisaje: smart cities y rehabilitación. Una perspectiva hispano-italiana. En: GARCÍA RUBIO, Fernando; CAMP I BATALLA, Ramón y VANDELLI, Luciano (Coord.). *Las nuevas perspectivas de la ordenación urbanística y del paisaje: smart cities y rehabilitación*. Una perspectiva hispano-italiana. Madrid: Fundación Democracia y Gobierno Local, 2017. p. 21-44.

GARCÍA RUBIO, Fernando. *El urbanismo del suelo urbano*. Por un desarrollo urbano inteligente, inclusivo y que preserve la belleza en tiempos postpandémicos. Barcelona: Atelier, 2023.

GAIANI, Marco y MARTINI, Berta. Processi e temi per una smart cultural city. *SCIRES-IT*, Italia, núm. 2, pág. 1-40, agosto. 2013.

GIFREU I FONT, Judith. Régimen jurídico de la protección y fomento del Patrimonio Cultural en Cataluña: estado de la cuestión. *Patrimonio cultural y Derecho*, Madrid, núm. 22, pp. 237-335, enero/diciembre. 2018.

GIFREU I FONT, Judith. Las actuaciones sobre el medio urbano como nueva frontera de las políticas públicas al servicio de la sostenibilidad territorial y urbanística. En: GARCÍA RUBIO, Fernando; CAMP I BATALLA, Ramón y VANDELLI, Luciano (Coord.). *Las nuevas perspectivas de la ordenación urbanística y del paisaje: smart cities y rehabilitación*. Una perspectiva hispano-italiana. Madrid: Fundación Democracia y Gobierno Local, 2017. p. 59-94.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Gladys. Los centros históricos, ¿ciudades creativas? Problemáticas y posibles soluciones en torno a la gestión sostenible del patrimonio. *Telos: Cuadernos de comunicación e innovación*, Madrid, núm. 105, pág. 23-33, octubre/enero. 2016-2017.

GUERRA DE LOS RÍOS, Bibiana. Ciudades inteligentes, más que tecnología. *Cultura económica*, Buenos Aires, vol. 38, núm. 100, pág. 39-65, julio/diciembre. 2020.

HOLLANDS, Robert, Will the real smart city please stand up? Intelligent, progressive or entrepreneurial? *City: Analysis of Urban Change, Theory, Action*, Londres, Vol. 12, núm. 3, pág. 303-320, agosto 2008.

KLAUSER, Francisco; PAASCHE, Till y SÖDERSTRÖM, Ola. Smart cities as corporate storytelling. *City: Analysis of Urban Change, Theory, Action*. Londres, vol. 18, núm. 3, pág. 307-320, febrero 2014.

LOMBARDI, Patrizia; GIORDANO, Silvia; FAROUH, Hend y YOUSEF, Wael. *An analytic network model for Smart cities*. Disponible en: http://isahp.org/uploads/63_0116_giordano.pdf. [Accesado el 27 de enero de 2023].

LUMBRERAS MARTÍN, Julio; OQUENDO DI COSOLA, Valentina; SANIOUR, Nayla; MORENO SERNA, Jaime; SANZ, Martín; CONDE, Tomás y LÓPEZ CÓZAR, Luis. Misión europea de ciudades hacia la neutralidad climática: una oportunidad para la transición energética en España. *Papeles de economía española*, Madrid, núm. 174, pág. 176-188, octubre/diciembre. 2022.

MCLUHAN, Marshall y NORDEN, Eric. La entrevista de Playboy: Marshall McLuhan. En: SCOLARI, Carlos (Coord.). *Ecología de medios: entornos, evoluciones e interpretaciones*, España: Editores Gedisa, 2015. p. 45-96.

MARCH CORBELLÁ, Hug y RIBERA FUMAZ, Ramon. Una revisión crítica desde la Ecología Política Urbana del concepto smart city en el Estado español. *Ecología Política*, Vilassar de Dalt, núm. 41, pág. 29-36, julio/septiembre. 2014.

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Rubén. Gestión inteligente y sostenible de las ciudades: gobernanza, smart cities y turismo. En: CANTÓ LÓPEZ, María Teresa; IVARS BAIDAL, Josep Antoni y MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Rubén (Dir.). *Gestión inteligente y sostenible de las ciudades: Gobernanza, Smart Cities y turismo*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2018. p. 15-34.

MOSCO, Vincent. *The Smart City in a Digital World*. Bingley: Emerald Publishing, 2019.

ROMERO TARÍN, Adela. El paradigma de las smart cities en el marco de la gobernanza urbana. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, Madrid, núm. 20, pág. 29-35, julio/diciembre. 2018.

SADOWSKI, Jathan y PASQUALE, Frank. The spectrum of control: A social theory of the smart city. *First Monday*, Illinois, vol. 20, núm. 7-6, pág. 1-22, julio. 2015.

SÁNCHEZ-MESA MARTÍNEZ, Leonardo y BOMBILLAR SÁENZ, Francisco Miguel. El valor cultural y turístico de las prácticas deportivas tradicionales y su fomento desde el derecho deportivo. *Revista andaluza de derecho del deporte*, Sevilla, núm. 3, pág. 227-244, julio/diciembre. 2007.

SANTIAGO IGLESIAS, Diana. La implementación de proyectos *smart city* en núcleos urbanos de tamaño medio: análisis de experiencias en Castilla y León. *Revista Jurídica de Castilla-León*, León, núm. 39, pág. 1-37, mayo. 2016.

TELLO, Andrés. Programar y gobernar: Disputas tecnológico-políticas en la época de las smart cities. *Arbor: Ciencia, pensamiento y cultura*, Navarra, vol. 198, núm. 803-804, pág. 1-11, enero/junio. 2022.

TOCQUEVILLE, Alexis de, *La democracia en América*. Vol. I. París: Pagnerre Éditeur, 1848.

UNESCO. *Las Transformaciones de la educación superior de América Latina: identidades en construcción*. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000191731>. [Accesado el 27 de enero de 2023].

VANDELLI, Luciano. Prólogo. En: GARCÍA RUBIO, Fernando; CAMP I BATALLA, Ramón y VANDELLI, Luciano (Coord.). *Las nuevas perspectivas de la ordenación urbanística y del paisaje: smart cities y rehabilitación. Una perspectiva hispano-italiana*. Madrid: Fundación Democracia y Gobierno Local, 2017. p. 13-18.

VAQUER CABALLERÍA, Marcos. La protección jurídica del Patrimonio Cultural Inmaterial. *Revista de la Subdirección General de Museos Estatales*, Madrid, núm. 1, pág. 88-99, enero/diciembre. 2005.

VARGAS MARCOS, Francisco; DE LA CRUZ MERA, Ángela y HERAS CELEMIN, María del Rosario. Vivienda y salud: eficiencia energética, urbanismo sostenible y agenda 2030: conclusiones y futuro. *Revista de Salud Ambiental*, Madrid, vol. 21, núm. 1, pág. 56-64, enero/junio. 2021.

VERNIER, Stefano y LUCATTI, Edoardo. Future Hall, Le Circular Smart City come driver global si uno sviluppo sostenibile resiliente. En: AGUADO I CUDOLÀ, Vicenç y PARISIO, Vera y CASANOVAS IBÀÑEZ, Oscar (Dir.). *El derecho a la ciudad: el reto de las smart cities*. Barcelona: Atelier, 2018. p. 191-207.

VILLAREJO GALENDE, Helena. Smart cities: una apuesta de la Unión Europea para mejorar los servicios públicos urbanos. *Revista de Estudios Europeos*, Valladolid, núm. 66, pág. 25-51, enero/diciembre. 2015.

Informação bibliográfica deste texto, conforme a NBR 6023:2018 da Associação Brasileira de Normas Técnicas (ABNT):

FUENTES I GASÓ, Josep Ramon. La era de las *Smart Cities*: patrimonio y cultura como nuevos ejes vertebradores. *A&C – Revista de Direito Administrativo & Constitucional*, Belo Horizonte, ano 23, n. 93, p. 11-40, jul./set. 2023. DOI: 10.21056/aec.v23i93.1863.
